



SINDICATO CERRO VERDE

Decreto Sub Directoral N°3034-2010-GRA-GRTPE-SDRG
Resolución Sub Directoral N° 184-94-SDRGP-Arequipa 30-09-94

“FUERZA MINERA”

COMUNICADO 014

¡COMPROBADO!

EL PROCESADO LEONCIO PEDRO AMUDIO PEÑA, SE APROPIÓ DE LA SUMA TOTAL DE S/. 245,446.18 CUANDO ERA SECRETARIO GENERAL DE NUESTRO GLORIOSO SINDICATO CERRO VERDE.

Se comunica a los afiliados del SINDICATO CERRO VERDE y trabajadores en general, que después de un largo **proceso penal** por los **DELITOS** de **APROPIACIÓN ILÍCITA Y ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO**, en el EXPEDIENTE: 7580-2017-39-0401-JR-PE-04, el juez penal unipersonal emitió la **sentencia** que deja en claro lo siguiente: “**se ha acreditado que el procesado (LEONCIO PEDRO AMUDIO PEÑA) se apropió de la suma total de S/. 245,446.18** en agravio de nuestro glorioso **SINDICATO CERRO VERDE**, en tal sentido, al tratarse de una cantidad de dinero que indebidamente ha permanecido en poder de **Amudio Peña**, el Juez ordenó la devolución de esta cantidad a favor del Sindicato Cerro Verde, más el pago de otros conceptos indemnizatorios por los daños causados, que en total ascienden a la **suma de S/. 295,000.00.**”

La apropiación ilícita de los fondos de un sindicato perpetrada por un dirigente sindical, no solo es un delito que se sanciona hasta con **cuatro años de cárcel**, es una traición a los trabajadores que con tanto sacrificio mes a mes aportan sus cuotas sindicales para fines de representación.

Compañeros trabajadores, estemos alertas de los inescrupulosos que pretenden vivir del dinero de los trabajadores, denunciemos cualquier desviación y mantengámonos firmes impulsando el desarrollo del verdadero sindicalismo de clase, con **honestidad** y valentía.

Para mejor análisis, a continuación, el encabezado de la sentencia y páginas 17 y 18 de la misma, de la cual se desprende que AMUDIO PEÑA, SI fue sentenciado en un proceso penal en donde se demostró que SI se apropió la suma de **S/. 245,446.18** del Sindicato Cerro Verde. Cualquier aclaración o precisión al respecto, que pretenda desconocer lo declarado en esta sentencia, solo revela la intención de **seguir en lo mismo sin voluntad de cambio**, ocultando para ello una realidad innegable.

		Sistema de Notificaciones Electrónicas SINDO
PODER JUDICIAL DEL PERÚ		PALACIO DE JUSTICIA Jefe RAMOS OLANDA Orestes Esteban 7707 20423 2029 Fecha: 09/07/2023 11:16:01 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D Justicia APPD: 184-94-SDRGP-Arequipa 30-09-94
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL		
2º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central		
EXPEDIENTE	: 7580-2017-39-0401-JR-PE-04	
JUEZ	: RAMOS OLANDA, ORESTES	
ESPECIALISTA	: MARQUEZ VALENCIA, JESSICA ZULEIKA	
IMPUTADO	: AMUDIO PEÑA, LEONCIO PEDRO	
DELITO	: APROPIACIÓN ILÍCITA ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO	
AGRAVIADO	: SINDICATO CERRO VERDE	
SENTENCIA N.º 264-2023-2JPU		

El primer concepto reclamado corresponde a la devolución del monto dinerario del cual el procesado **se apropió**. Al respecto, conforme a lo desarrollado en el apartado i) del presente fundamento, con la actuación de las solicitudes de cheque de gerencia, los estados de cuenta, el balance patrimonial, y los vales provisionales, se ha acreditado que el procesado se apropió de la suma total de S/. 245,446.18. En tal sentido, al tratarse de una cantidad de dinero que indebidamente ha permanecido en poder del procesado, corresponde ordenar el pago de esta cantidad a favor de la parte agraviada.

Segundo: En consecuencia, **DISPONGO** que **LEONCIO PEDRO AMUDIO PEÑA** pague a favor de **SINDICATO DE CERRO VERDE** la suma de **S/. 295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil soles)** por concepto de reparación civil. Este pago deberá ser efectuado mediante depósito judicial en el Banco de La Nación con el número del expediente, para luego ser endosado a la parte agraviada una vez firme la presente, bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento.

Atentamente,

LA JUNTA DIRECTIVA

Arequipa, 12 de setiembre de 2023.